PRECIOS DE SUSCRICION.

Sevilla 5 Rs.trimestre Provinc. 6 % 2 Extrarj. 8 5 2 Ultram. 12 2 % Número suelto, 1 Rvn.

SE SUSCRIBE

Dirigiéndose al Admi-nistrador Mr. Welling-ton.—Sevilla. Pago adelantado.

REVISTA MASÓNICA OUINCENAL.

ORGANO OFICIAL DE LA GRAN LOGIA SIMBÓLICA INDEPENDIENTE ESPAÑOLA.

A LA GLORIA DEL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO.

S. A. P.

SECCION OFICIAL.

Extracto de la sesion ordinaria de 18 de Junio de 1883, de la Gran Logia Simbólica Independiente Española.

Ocupada la presidencia por el hermano D. Laercio y con el concurso de los hermanos Diocles, Homero, Píndaro, David, Eolo, Huss, Hunter, Wellington, Florida blanca, Newton 2.°, Pirro, Osiris y Newton 1.°, Gran Secretario, se abrió la sesion en el grado de Maestro Mason segun ritual.

Hecha la verificacion de presentes resultó conforme con 14 Representantes.

Leida el acta de la sesion auterior fué

sin observacion aprobada.

Por el Gran Presidente se dió cuenta de la distribucion dada, por la Comision respectiva, al material recibido por la Gran Secretaria, que fué el signiente.

A la Gran Comision de Expediente para su despacho.

Una comunicacion de la Gran Logia La Alpina de Suiza manifestando su acuerdo de 19 de Mayo último, tomado por unanimidad, por el que reconoce como Potencia Masónica à la Gran Logia Simbólica Independiente de Sevilla; una idem de la Gran Logia Simbólica Independiente Mexicana reseñando los antecedentes históricos que estima suficientes para destruir toda objection ante las Grandes Logias Soberanas extrangeras donde se circuló la protesta que el Supremo Consejo del Rito Escoces de México publicó en 12 de Marzo de 1882 á pre-

texto de creer invadida su jurisdiccion por la Gran Logia Unida de Colon é Isla de Cuba admitiendo á las tres Logias, que hoy constituyen dicha Gran Logia Simbólica Mexicana. como constituyentes de aquel alto Cuerpo. Seis idem de las Logias Taoro núm. 9, Luz de S. Fernando núm. 12, Constancia núm. 13, Hispano Américana núm. 15 y Progreso nú-mero 18, participando las alteraciones ocurridas en sus respectivos cuadros figurando en el de la primera el fallecimiento del R. H. A. H. B. Simbólico Caton, venerable ad-vitan y ex-orador que fué de la misma: Una idem en la Logia Constancia núm. 13. participando el resultado de las elecciones parciales verificadas para cubrir tres cargos vacantes: Dos idem de la Logia Hispano Americana núm. 14, remitiendo el importe de sn cuenta hasta 31 de Marzo último.

A la Gran Comision Central para lo que corresponda.

Una comunicación del H. Belisario V. M. H. apelando del acuerdo de la Logia Numantina núm. 6, por el que fué declarado á cubierto de trabajos.

Sin observacion fué aprobada la distribucion dada al anterior material, tributándose por disposicion de la presidencia, una bateria de duelo à la memoria del R. H. A. H. B. obrero que fué de la Logia Taoro núm. 9, en el que se guardaran los momentos de silencio ri-

Autorizada la lectura de dictamenes de Comisiones el hermano Newton 1.º lo hizo del emitido por la Gran Comision Central sobre la consulta hecha por la

Logia Ibérica en 19 de Madrid para que se publique en el periódico oficial los nombres de los profanos rechazados y masones irradiados ó suspensos.

Tomado en consideración y acordada la urgencia pasó à segunda lectura y dis-

cusion en la orden del dia.

El hermano David lo hizo de los emitidos por la Gran Comision de Hacienda referentes uno à la proposision presentada y dictámen de la Central respecto á la creacion de un centro masónico de recreo é instruccion que sirva à la vez de Templo à los cuerpos de la localidad y el otro sobre la proposicion presentada para que se proceda al decorado, y ornato del actual Templo.

· Tomados por su orden en considera-cion y estando acordada su urgencia en la sesion ordinaria última, pasaron para su discusion á la orden del dia.

Circulado el saco de proposiciones no

produjo material alguno.

Concedida la palabra en bien general de la orden ó particular de la Camara reinó silencio.

Con los honores correspondientes se dió entrada al Gran Maestre el que ocupó desde luego la presidencia.

ORDEN DEL DIA

Por el Gran Maestre y con el ceremonial acostumbrado en estos casos se tomó juramento y fueron admitidos como Representantes cerca de esta Gran Logia los Respetables hermanos J. L. P. simbólico Eolo y E. L. M. simbólico David, el primero nombrado por el Gran Oriente Nacional de España, y el segundo por la Gran Logia Simbólica Independiente Mexicana, cuyo solemne acto fue debidamente saludado despues de haberles proclamado.

Los precitados hermanos Eolo y David, en breves y sentidas frases manifestaron sus propósitos de cooperar á que se estrechen cada vez más las fraternales y amistosas relaciones oficiales entabladas en los cuerpos que representan á nombre de los cuales dieron las gracias por la fraternal acojida que se les habia dispen-

El Gran Maestre haciéndose eco de los sentimientos de la Cámara manifestó la satisfaccion que experimentaba al ver representadas por tan dignos herma-

nos á dos Potencias amigas, cuyas relaciones no dudaba redundarian en beneficio mutuo y de la orden en general.

Con el ceremonial de costumbre se retiró el Gran Maestre ocupando de nuevo' la presidencia el hermano D. Laercio.

Continuando los trabajos de la orden del dia fueron aprobados, despues de discutidos, los siguientes dictamenes.

De la Gran Comision Central.

Concediendo la autorizacion solicitada por la Logia Hispano Americana número 15, de Madrid, para que durante nueve meses pueda celebrar de sus cuatro sesiones mensuales, dos, fuera de Templo.

De la Gran Comision de Hacienda.

1.º Sobre la comunicación de la Logia H. Americana num. 15, de Madrid, referente à los medios de construir un Templo Masónico en que trabajen las logias de la obediencia en dicha tocalidad.

2.º Sobre análoga comunicacion de la Logia Ibérica, núm. 19, del nuevo

Oriente.

3.° Sobre la reclamación hecha por la Sociedad Masónica de Sanidad y Beneficencia de Madrid.

4.° Sobre las cuentas del Gran Tesoro correspondientes al primer trimes-

tre del año actual.

5." Sobre las cuentas del Cofre de Beneficencia hasta 31 de Marzo ultimo.

6.º Sobre la peticion hecha para que se abonen los gastos del viaje à Madrid del Delegado del Gran Maestre.

7.º Sobre la proposicion presentada para la creacion de un Centro de recreo e instruccion, cuyo local sirva á la vez

de Templo Masónico.

Estando para terminar las horas reglamentarias sin que se hubiesen discutidos todos los asuntos señalados para la orden del dia, y debiendo acordarse las vacaciones de verano, el Gran Presidente dispuso que el lúnes próximo 25 del corriente, se celebre sesion extraordinaria para el despacho de los asuntos pendientes y suspension de trabajos ordinarios de la Gran Lógia.

Fué escusada reglamentariamente la falta de asistencia de los hermanos Lulio, Cháritas, Pareo, Abrahan, Arístides, Orion y Solon, encontrándose ausentes

los hermanos Amor, Viriato 1.º, Viriato 2.º, Roger, Petit y Pitagoras.

Circulado el saco de Beneficencia, su producto pasó al respectixo Cofre.

El Gran Presidenie, con el ceremonial ritualico, cerró los trabajos del grado de Maestro Mason, retirándose todos en paz á la hora conocida.

Extracto de la sesion extraordinaria de 25 de Junio de 1883, de la Gran Lógia Simbólica Independiente Española.

Ocupada la presidencia por el hermano D. Laercio, y con el concurso de los hermanos Charitas, Pindaro, Amor. David, Eolo, Wellington, Newton 2.", Pirro, Floridablanca, Osiris, Huss y Newton 1.°, Gran Secretario, se abrió la sesion en el grado de Maestro Mason, segun ritual.

Hecha la verificacion de presentes, resultó conforme con trece representantes.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion.

El Gran Presidente manifestó que el objeto de la sesion extraordinaria era, como se habia indicado en la citación, para el despacho de los asuntos pendientes, por tener que acordarse las vacaciones de verano.

Por el mismo se dió cuenta de la distribucion dada, por la Comision respectiva, al material recibido por la Gran Secretaría, que fuó el siguiente:

A la Gran Comision de Espediente, para su despacho.

Una circular del Gran Maestre de la Gran Lògia Símbólica Independiente Mexicana, de Veracruz, protestando enérjicamente contra el Balaustre núm. 30,
del Supremo Consejo de México, que
transcribe, porque invade la jurisdiccion
de la M. R. Gran Logia Simbólica Independiente Mexicana, dictando leyes al
Simbolismo.

Dos comunicaciones de las Logias Fraternidad Ibérica uum. 2, y Numancia num. 16. participando las alteraciones ocurridas en sus respectivos cuadros, figurando en las de la primera el fallecimiento del hermano I'. T. y M. Simbólico Robespierre representante de dicha Logia ante esta Gran Logia. Sin discusion fué aprobada la distribución dada al an-

terior material, tributándose una triple bateria de duelo á la memoria del R. y Q. H. que fué Robespierre en la que se guardaron los momentos rituálicos de silencio.

No hubo dictamenes de que dar cuenta, y circulado el saco de proposiciones, no produjo ninguna.

Concedida la palabra en bien general de la orden ó particular de la Cámara usaron de ella los hermanos Amor, Charitas, Píndaro y Eolo.

ORDEN DEL DIA.

Fué aprobado despues de discutido el dictámen emitido por la Gran Comision de Hacienda sobre la proposicion presentada pidiendo se proceda à la reforma, decorado y ornato del actual Templo.

Se dió cuenta à la Camara y ésta quedó enterada del nombramiento hecho por el Gran Maestre, con arreglo à la Constitucion vigente, en favor del R. H. E. C. de P. simbólico Moreto, para Representante y Garante de Amistad de esta Gran Logia cerca del Gran Oriente Nacional de España.

cional de España.

Puesto á discusion el dictámeu de la Gran Comision Central sobre la consulta de la Logia Ibérica núm. 19, de Madrid, respecto á la conveniencia de que se publiquen en el periódico oficial los nombres de los profanos rechazados y masones suspensos de derechos, fué retirado por la Comision para su estudio y reforma con arreglo à las opiniones emitidas por varios hermanos.

Entró el hermano Diócles.

Transcurridas las horas de reglamento sin que se terminase el despacho de los asuntos pendientes, el Gran Presidente dispuso y la Cámara lo sancionó que el Lunes próximo 2 de Julio se celebre sesion extraordinaria para el despacho de aquellos, y declaracion de las vacaciones de verano.

Fué excusada reglamentariamente la falta de asistencia de los hermanos Lulio, Abraham, Pareo, Arístides, Viriato 1.º, Orion, Solon y Hunter, encontrándose ausentes los hermanos Homero, Viriato 2.º, Roger, Petit y Pitágoras.

Circulado el saco de Beneficencia pasó su producto al respectivo Cofre.

El Gran Presidente con el ceremonial rituálico cerró los trabajos del grado de Maestro Mason, retirándose todos en paz á la hora conocida.

Con justicia.

A. L. G. D. G. A. D. U.

Gran Lógia Simbólica Independiente Mexicana

VERACRUZ.

Destruam et œdificabo.

GABINETE DEL GRAN MAESTRO.

El Gran Maestro de los Masones de México A todos los que las presentes letras vieren,

SALUD.

POR CUANTO á que el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para esta República, ha expedido con fecha 25 de Abril último el Balaustre numero 30, por medio del cual, y bajo el epígrafe de REFORMAS CONSTITU-CIONALES, díspone:

1.º Que se establezca en la ciudad de Méxicano un Cuerpo masónico que se denominará Gran Lógia Central de Libres y Aceptados Masones de los Estados Unidos Mexicanos que será la única autorizada en la República Mexicana para ejercer jurisdiccion sobre los tres primeros grados de la Masonería; y en consecuencia, que el Supremo Consejo RENUNCIA LA QUE HASTA HOY HABIA TENIDO SOBRE EL SIMBOLISMO.

2.º Que pasen á dicha Gran Lógia todas las facultades que sobre el simbolismo concedian sus Constituciones al mismo Supremo Consejo, ó á cualquier otro cuerpo superior.

3.º Que la organizacion de la «Gr. Logia Central» se lingu en una convenciou constituyente, compuesta de los oficiales que el propio artículo expresa.

Y por último; que el expresado Bal. contiene otras disposiciones encaminadas al mismo fin, entre las cualcs es de notarse la del artículo 8.º que dice: No serán reconocidas en nuesarro terratorio otras Logias de cualquier Rito regular que sean, sino de las que dependan de la «Gr. Logia Cent. de los Estados Unidos Mexicanos».

Teniendo presente: que el Sup. Cons. se extralimita permitiéndose dictar leyes al simbl., que nunca le ha debido estar subordinado legalmente; y que no puede estarlo ahora desde que en 28 de Enero quedó constituida la Gr. Logia Simb. Independiente Mexicana, en territorio hasta entonces desocupado para el simbolismo.

Que invade el territorio ya ocupado legalmente por dicha Gr. Log., instalada con todos los requisitos y formalidades usuales, segun al citado Sup Cons. se participó oficialmente en su oportunidad.

Que solo ha tenido competencia para declarar que deja de ejercer jurisdiccion sobre el simbol. puesto que no es admisible la palabra renuncia que usa al final del art. 1.º inserto al principio; porque no se puede renunciar á lo que se posee ilegalmente.

Y en fin: que incurre en abuso y se atribuye una autoridad de que en absoluto carece, declarando en el ert. 8.º que no serán reconocidas las LLog. que no dependan de la «Gr Log. Central», que sin jurisdiccion para ello se propone fundar; supuesto que el Sup. Cons. no es, ni por nadie puede ser reconocido, como árbitro absoluto de la Mason. Mexic., y mucho menos del simbol. libre; demostrando desconocimiento, olvido ó desprecio de las leyes de la Fraternidad que no son las Grandes Constituciones, que el Sup. Consejo tiene en valimiento, sino los Antiguos Límites y Preceptos del Francmason.

Por todo lo expuesto, y en uso de la faculta i que me concede en su 6.º inciso el art. 27 de la Constit. de la Muy Resp. Gr. Log. Simb. Indep. Mexicana, cuya facultad, en casos como el presente, toma el carácter de un deber; y sin perpuicio de lo que se sirva resolver dicha Muy Resp. Gr. Log., en la próxima sesion trimestral, como Gr. Maest. de los Masones de México:

PROTESTO enérgicamente contra el Bal. número 30 del Supr. Cons. de México, porque invade la jurisdiccion de la Muy Resp. Gr. Logia Simb Independ. Mexicana, dictando leyes al simbolismo.

Publiquese en La Cadena de Union, y circúlese para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Veracruz, México, à quince de Mayo de mulochocientos ochenta y tres.

J. B. REYES.

Gr. Maest.

Ante mí, JOSE J. MUÑOZ, Gr. Secrt.

Ahora comprenderán nuestros lectores la razon del título con que hemos encabezado el documento que precede. Con justicia protesta el Gr. Maestro de la Gr. Log. Simb. Indep. Mexicana contra el incalificable balanstre del Supremo Cons. del Rito Esc. A. y A., que con el protexto de introducir ciertas reformas constitucionales, pretende invadir la jurisdiccion de la Gran Logia dictando leyes al simbolismo.

No le bastaba á su alto Cuerpo de la Masonería Escocesa el soberano revolcon que llevó el año pasado con motivo de otro balaustre fecha 12 de Marzo en que protestaba contra lo que creia una invasion del territorio, porque dos Logias de Veracruz se habían auspiciado a la Gran Log. Unida de Colon y Cuba. Entonces se le hizo comprender que el Rito Simbólico nada tiene que ver con el Rito Escoces; que las Logias son libres para proclamar la independencia del Simbolismo, y que donde este no tiene jurisdiccion propia é independiente, el territorio está desocupado y cualquier Gr. Logia Simbólica regularmente establecida puede ocuparle, mientras no se constituya una por las Logias del propio Estado. Así se vio obligado à reconocerlo por medio del Boletin Oficial del Sob. Cap. «Tenoch núm. l», que decia en 1.º de Mayo de 1882, que, si las Logias «Lumen» y «Obreros del Templo», y la Gr. Logia Unida no profesaban el Rito Escoces, lo manifestasen oficialmente y el Supremo Cons. no se mezclaria en esos asuntos, como nunca lo ha hocho con Cuerpos de otros Ritos». La declaracion oficial se hizo y en el informe semestral del Sup. Cons. inserto en el precitado Boletin de lo de Enero de este año, se decia textualmente, «que desde el momento en que la Gran Log. Unida declaraba que las Logias que amparara («Lumen» y «Obreros del Templo») no pertenecian al Rito Escocés, nada tenia que ver el Supr. Consejo en el asunto.

Despues de estas declaraciones que rectificaban la protexta del Supr. Cons. y establecian la verdadera doctrina sobre jurísdiccion de Ritos, era de esperar que aquel alto Cuerpo, consecuente con sus actos oficiales, no se volviese à mezclar en un asunto, que segun sus propias palabras no era de su incumbencia. Pero es muy duro para los SSupr. Cons. ver como las Logias SSimb., reclamando sus derechos, se emancipan de su autoridad y ya que no pueden impedirlo, porque la corriente va por ese camino, tratan de mixtificar la cosa, haciendo ver que están dispuestos á renunciar la jurisdiccion que ejercen sobre el simbolismo y crear por propia autoridad Grandes Logias aun allí donde se hallen establecidas por la iniciativa de las Logias simbólicas. Esto es lo sucedido en Mexico, donde existe una Gran Logia Simbólica Independiente, que ocupó el territorio legalmente el 28 de Enero del presente año y donde ahora quiere el Supr. Consejo que se extablezca en la ciudad de Mexico un Cuerpo masónico que se denominará Gran Logia Central etc. Exactamente lo mismo que lo ocurrido en España, donde la Gr. Logia Simbólica Independiente Española tenia establecida la jurisdiccion del Rito Simbólico desde 7 de Febrero de 1881, y sin embargo el Supr. Cons. del Gran Oriente de España dió un decreto autoritario en 14 de Enero de 1882, concediendo la independencia del simbolismo á una Gran Logia mandada constituir por su suprema é imprescriptible autoridad.

¿De donde tienen ese poder los SSupr. Consejos para mandar crear Grandes Logias independientes? ¿Quien les ha autorizado para mezclarse en los asuntos del Rito Simbólico? ¿Que independencia pueden tener las Grandes Logias, que deben su creacion á un decreto de la autoridad supremo de un Rito, que no es el suyo? Y despues de todo, ¿no es una usurpacion invadir un territorio legitimamente ocupado? Pues este es el caso del Supr. Consejo de Mexico y el del Supr. Cons. del Gr. Oriente de España. Y desengañense, el tiempo dará la razon á quien lo tiene y las Grandes Logias triunfarán aquí y en todas partes de las injustas pretensiones de los Supremos Consejos.

Nos adherimos á la protexta del Gr. Maestro de la Gran Logia Independiente Mexicana y hacemos nuestras las razones en que se apoya, pues consideramos á ese Cuerpo el único legal para la jurisdicción del Simbolismo en la República de Mexico.

Un retrato.

(CONCLUSION.)

Antes de reanudar hoy mi tarea, voy á permitirme hacer algunas observaciones que creo del caso. Parecerá impropio de la seriedad del Tallen la parte jocosa que en estos artículos pudiera haber, pero yo ruego á los lectores no olviden que fueron escritos para formar parte de un folleto, y que hoy por circunstancias especiales von la luz en el órgano de la Gran Lógia.

En el trabajo de hoy tan sólo se hallarán citas de estos ó aquellos autores, las cuales pueden cotejarse en la Biblioteca Nacional, donde se hallan las obras de que tomo los datos. Y haciendo alto en mis advertencias, paso á ocuparme del asunto que me movió a escribir.

El Embajador del Rey de Francia cerca de la República de Venecia, escribia á su soberano en 24 de Enero de 1607:

«Habiendo la República verificado auténti»camente que los Jesuitas son la causa de todo
»el mal que ha sucedido, y que su principal
»intento es abatir y aniquilar la autoridad de
»los Reyes y Príncipes temporales; tienen razon
»al alabar á Dios porque los ha librado de ellos,
»y se librará de volverlos á admitir en la Repú»blica, siendo imposible que pueda estar seguro
»el estado que reciba la doctrina escrita ó pre»dicada por los Jesuitas. Y sea lo que fuere, la

»República ántes quiere la guerra, peste ú otro »cualquiera azote, que Jesuitas....»

El Reverendo Ramirez de Arellano, en la página 57 de su obra «Doctrina de los expulsos Jesuitas», dice:

Perorando en el Parlamento de París Mr. Ma-»rion, dijo de los Jesuitas; que este linaje de »hombres nunca supo m enseñó las ciencias »bien; antes sofocó la semilla pura de las letras »y se empeñó en sustituir la antigua barbarie.»

Mr. Canaye hablando de los expulsos de Venecia, dice:

«Ellos (los Jesuitas) tenian en sus escuelas »trescientos niños de las mejores casas de la »Ciudad, los cuales eran otros tantos esclavos »de su Sociedad.»

En la obra Instruccion á los Principes sobre la política de los Jesuitas, se lee en la página 10:

«S. Francisco de Borja dijo hablando de la Compañía: «No habrá poder humano que pueda refrenar ó suprimir á este poderoso cuerpo.» ¿Y » qué duda tiene? Todos saben cual peligroso es » en el dia á cualquiera soberano intentar la me» nor cosa contra los Jesuitas; porque arman » secretamente asesinos contra sus sagradas per» sonas, y ponen escritos en campaña contra sus » estados.»

El Padre Fernando de Mendoza (jesuita) escribia á Clemente VIII:

«No se buscan entre nosotros sino invenciones para ganar dinero por medio de engaños y
sotros medios iujustos, vejando y oprimiendo
nas almas penitentes con mil artificios y modos
de sacar dinero; lo que envilece y profana los
sacramentos que los nuestros venden como he
dicho;

En la obra Instruccion á los Principes y Pueblos sobre la política de los Jesuitas, página 24, hablando del alan y manera de inmiscuirse los Jesuitas en los asuntos de Estado. dice:

«Para enterarse cualquiera de esta teoría »Jesuítica, que es la base y fundamento de todas »las demás, basta traer á la memoria lo que fué »Europa toda por más de siglo y medio, gober-»nada por Jesuitas, o Confesores y Teologos. »En estos lastimosos tiempos se vieron los Es-»tados y Monarcas rodeados de traiciones La »famosa armada de Felipe II expedida contra »Inglaterra, y perdida, fué obra de los Jesuitas. »A ellos se atribuye tambien la mortandad que »en el mismo reinado hicieron los españoles en »Flandes. Fué urdidura de los Jesuitas la pér-»dida del reino de Escocia en tiempos de la des-»graciada Maria Stuard: la Liga de los Duques »de Guisa en Francia, en los reinados de Enri-»que III y IV: los asesinatos ejecutados en ámabos. Maquinaciones de los Jesuitas fueron los

stiranos procedimientos practicados en Portu-»gai en la mayor edad del Rey D. Sebastian: »tramoya suya fue la conspiracion llamada de »la polvora.»

Antes de insertar los informes favorables, vamos á dar cabida á algunos que encontramos en la obra Informe dado de los Jesuitas por algunos Ilustres Principes de la Iglesia y grandes hombres de Estado.

Año 1545.—El Sr. D. Melchor Cano, Obispo de Canarias, en el juicio emitido de la Compañía, y que refiere el jesuita Orlandini en sn Historia de la Compañía, lib. 8. n.º 45 y 46; dijo;

«Que la Compañía de Jesús era una asociacion anti-católica.»

Año 1552.—El Cardenal D. Juan Martinez Lilicéo Arzobispo de Toledo, dijo:

«Que en vista de la inmoral doctrina de los Jesuitas, les prohibia confesar en su diócesis, así como decir misa.

Año 1557.—Carta de D. Melchor Cano, Obispo de Canarias, á Fray Juan de Regla, de la órden de S. Gerónimo, confesor de Cárlos V.

«Una de las cosas que me mueven á estar »descontento de esos padres Teatinos (así co-»munmente se ha ilamado á los Jesuitas mucho »tiempo) es que á los Caballeros que toman entre sus manos, en lugar de hacerlos Leones, los » vuelven Gallinas; y si los hallan Gallinas, ios »hacen Pollos. Y si el Turco hubiera enviado a »España hombres, aposta para quitar los nervios de ella, y hacernos los Soldados mujeres y »los Caballeros mercaderes, no enviaria otro »más apropósito; que, como V. P. dice, esta es oórden de negocios. Pero no sé como me lie diver-»tido; por ventura lo causa, que veo los males á »montones, y la destruccion á la clara, así de »las Religiones, como de la Cristiandad, como »de la Política, y vigor de estos Reinos: y no »puedo disimular el fuego que veo prendido para »abrasar y asolar el mundo; mas, yo soy como »Casandra, que nunca fué creido hasta que Tro-»ya se perdió sin remedis. Dico igitur, vere »dico»

Año 1559.—Mr. de Pontac, Obispo de Bazaz, en carta escrita á Mr. de Lange Consejero en el Parlamento de Bordeaux.

....«No es ménos cierta la avaricia de estos »Jesuitas; Dicen que quieren enseñar gràtis, »pero no quieren hacer esta caridad sino en Co-«legios que tengan grandes y buenas rentas, y »estén situados en Ciudades ricas y abundantes; »saliendo muy bien el arte de acopíar beneficios »para este efecto. En Italia manifiestan tan poca »caridad, como mucha ambicion de querer abar-»carlo todo, y dominar sobre todos los Estados; »y discurren que como sus principios son dema-

»siadamente videntes, tambien han de durar »poco bajo el falso pretexto de su piedad.»

Año 1594.—El Parlamento de Paris en su auto acordado contra Juan Chartel, en 29 de Diciembre de 1594, dice:

«Convencido el dicho Chartel de haber dicho »en el Parlamento, por falsas y abominables in»tenciones de los Jesuitas, que es permitido
»matará los Reyes, y haber atentado un pérfido
»y detestable parricidio contra la persona del
»Rey. Manda que todos los sacerdotes y estu»diantes del Colegio de Clermont, y todos los
»que se denominan de dicha Compañía, como
»corruptores de la juventad, perturbadores del
»descanso público, enemigos del Rey y del Es»tado, salgna antes del tercer dia de la Ciudad
»de Paris, y de las demás ciudades donde estén
»sus Colegios; y quince dias despues del Reino.»

En los informes anteriores, hemos oido á personas de todas clases y á alguna que otra competente corporacion; todos estáu conformes en una cosa, que la Compañía de Jesus es una sociedad perjudicial por todos conceptos para el bien público y tranquilidad de les Estados, que su doctrina es inmoral, y que sus actos son indignos. Pero como no sería noble dejar nuestra imaginacion bajo el peso de los informes de los enemigos, y no presentaros algunos escritos que les sean favorables, vamos á insertar lo que algunos autores dicen en defensa de los hijos de Loyola, para que el lector pueda con entera libertar formar juício.

Bíen es cierto que poco les abona lo que vamos á decir, pues los que sobre ellos escriben les hacen la justicia que merecen; y solamente en obras de los indivíduos de la Compañía es donde encontraremos palabras en defensa suya.

In convea turturis, capítulo 12, dice el jesui-

«Esta sociedad (la Compañía) trabaja más eque todas las otras comunidades religiosas, to»das juntas, en estas no hallan las almas médicos
»tan felices y peritos como en la Compañía; y
»que los Prelados no tienen que buscar opera»rios de sus viñas en teniendo Jesuitas que se
»encarguen de ellas.»

Predicando en una ocasion el Jesuita Deya, con motivo de las fiestas de la beatificacion de San Ignacio, dijo desde el púlpito:

«En nuestra asociacion se cuentan ya más »de 10,500 religiosos, tan prudentes en el go»bierno, que entre los hermonos Legos hay per»sonas que podrán dar lecciones al Canciller de
»Granada y Vallodolid, y al Consejo de estado
»de nuestro Rey.»

Aquí, faltando á nuestro propósito, no podemos ménos de decir algo; ¿Si los legos sírven de Consejeros de Estado, qué cargo podremos dar á los Padres?... Afortunadamente esto es algo exajerado, pues Iuchoffer, persona doctisima, al hablar de los profesos del tercer voto, dice: «parecen propiamente nacidos para estri» par terrones.

En la obra *Imagopprimi saeculi Societatis Jesus*, impresa en Autuerpia en 1640, se leen estas palabras:

«La Compania es el Carro de fuego de Israel, »y una tropa de ángeles luminosos. Sus miem-»bros son todos eminentes por su doctrina y su »sabiduría. Esto es la Compañía de los perfec-»tos. Todos son Leones, Aguilas, Héroes escoji-»dos y rayos de la guerra; por eso nacen todos »con la celada en la cabeza y vale cada uno por »una armada.»

Análogos son los razonamientos que en defensa suya se encuentran en infinidad de obras; pues nada hacen para desvirtuar fos cargos que sobre ellos pesan; paro este caso apelan siempre al recurso del insulto y la calumnia, recurriendo á medios más violentos, si aquellos no producen resultado.

Al terminar hoy mi trabajo, he de hacer a mis lectores una súplica, cual es que me dispensen lo poco ameno del escrito, esperándolo así en gracia á los datos que les proporciono.

En el próximo dia trataré de los principios morales que nos enseñan los padres jesuitas, y de las doctrinas que sustentan; en cuyo trabajo hallareis la prueba fehaciente de la justicia con que se les acusa.

Aquiles, M. . M. .

Madrid, Mayo 1883.

ALS.A.D.U. PLEGARIA

(SONETO.)

¡Tú! ¡Excelsa magestad! ¡Gracia divinal Que los ámbitos llenas con tu esencia, A tí la humanidad con fé camina Ansiosa de volar á tu presencia.

Ilumina ¡oh Dios! la inteligencia Del alma ¡pobre errante peregrina! Y el claro disco de la noble ciencia Sepulte al ciego error de su ruina.

Que el amor á tu ser por siempre sea Fúlgida luz que aliente al corazon, En su mundana lucha gigantea.

Y en éxtasis de gloria la Razon, La tierra en Logia convertida sea Y en cada humano ser un Fracmason.

R. H. MOHEDANO, M. .. M. ..

Obitamio.

En la última sesion de la Gran Logia se terminó la discusion de la Reforma constitucional, quedando definitivamente aprobada la nueva Constitucion, que pronto será impresa para ser circulada á los talleres de la obediencia. Felicitamos á la Gran Logia por el importante trabajo que ha llevado cabo, hijo de la experiencia y del detenido estudio de sus Logias y Representantes y del que nos prometemos excelentes resultados en el gobierno de la Masoneria Simbólica.

Despues de esto la Gran Logia se ha declarado en vacaciones que durarán hasta fin de Setiembre. Durante este periodo la Gran Comision Central asume el poder legislativo en los casos de urgente resolucion, segun el art. 61 núm. 7.º de la vigente Constitución. Las demás Grandes Comisiones continuan despachando los asuntos que son de su incumbencia.

Tenemos entendido que durante el período de vacaciones se harán las obras de ornato y decorado del Templo, en que celebran sus sesiones la Gran Logia y Logias de su obediencia en esta locafidad. No escasearemos nuestros elogios á la Comision que entiende en el asunto, si lo lleva á debido efecto cual conviene al decoro de nuestras oficinas.

ale sie

De nuestro querido colega La Acacia de Buenos Aires, tomamos lo siguiente:

«Salía apenas nuestra Orden de la inaccion en que la había sepultado la época del terror y anarquía de la revolucion, cuando el general Bonaparte, primer Cónsul, ceñía la díadema imperial, bajo el nombre de Napoleon I: se sabe de una manera positiva que al tomar el mando del ejército de Egipto, fué iniciado en Malta, en la residencia que de paso hizo en esa isla. Electo emperador, se declaró protector de nuestra antigua Institucion, confiriendo el título de Gran Maestre á su hermano mayor José, rey de España; el de segundo Gran Maestre Adjunto, à su cuñado Joaquin Murat, rey de Napoles; el de primer Gran Maestre Adjunto, al príncipe de Cambacieres, primer Canciller del Imperio.

Fué el período del Gobierno Imperial, bello y floreciente para la masonería; muchos y bien decorados Tulleres y numerosos los miembros que contaban, casí todos personajes ilustres, a saber: príncipes, ministros, funcionarios públicos, generales, magistrados, jurisconsultos, literatos, artistas, y en fin, las notabilidades todas en quien parecia ser un deber pertenecer á la Orden, que á la caida del Imperio ofreció à muchos de ellos la amistad y la acogida que les era rehusada en todas partes.»

Igual afirmacion hace nuestro H. Andrés Casard, sobre la iniciacion de Napoleon I en la isla de Malta, y nosotros desde luego la aceptaríamos como un hecho indudable, si La Chaine d' Union de París en su número de Noviembre y parte de Diciembre, página 393 no negara rotundamente ese hecho.

¿Quién estará en lo cierto? ¿Cual de los dos colegas podrá sacarnos por completo de las dudas, para que la historia sepa á qué atenerse? Esperamos que ambas faciliten noticias más seguras, de manera que so sepa de una vez la verdad, como ya sabemos de Victor Hugo que no es mason.

Damos el mas sentido pésame á la Respetable Log. «Fraternidad Ibérica» de este Or. por el fallecimiento del hermano P. T. y M., simbólico Robespierre, representante de dicha oficina en la Gran Logia.

Anuncio.

LITURGIAS de v. A. de Cobadonga, de los 33 grados del Rito Escoces A. y A.
Primer grupo; del 1.º al 3.º. 12 Rvn franco de porte
Segundo grupo; del 4.º al 18.34 » » »
Tercer grupo; del 19 al 33. 70 » »

No se expenden liturgias sueltas de los grados, Para que puedan enviarse los pedidos es condicion precisa que se hagan por conducto de una Log. ó Cap. respectivamente. Si el pedido se hiciere por algun hermano individualmente, deberá acompañar certificado en forma del grado que poseo.

Los pedidos se dirigirán á Mr. Wellington.— Sevilla, acompañando el importe eu sellos de correo ó letra de facil cobro.

RETEJADOR de los 33 grados del Rito E. A. y A. aceptado por el Convento de los SSupr. Consejos confederados, reunidos en Lausana en 1875.

Se vende al precio de 10 rvn. ejemplar, dirigiendo los pedidos à D. Esteban L. Miniet, O'donnell 25 Sevilla, acompañando su importe y nota certificada del grado, para poder enviar la clave.

Sevilla 1883.